

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Auto interlocutorio:	230
Radicado:	7600131-10-012-2020-00135-00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA –LICENCIA JUDICIAL
Solicitante (s):	ROSA ANA JULIA MINAYA YNFANTE
Menor (a)	CESAR REY PORTOCARRERO MINAYA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Diecisiete de julio de dos mil veinte (2020)

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de LICENCIA JUDICIAL, promovida a través de apoderada judicial por la señora ROSA ANA JULIA MINAYA YNFANTE, como representante de su menor hijo CESAR REY PORTOCARRERO MINAYA.

CONSIDERACIONES

Reunidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-1 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA tendiente a obtener LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE MENOR DE EDAD, promovida a través de apoderada judicial por la señora ROSA ANA JULIA MINAYA YNFANTE, como representante de su menor hijo CESAR REY PORTOCARRERO MINAYA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-1 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Agente del Ministerio Público adscrita a este despacho judicial, con entrega de copias de la misma y de sus anexos, para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la doctora CONSUELO BUGALLO NARANJO portadora de la tarjeta profesional 145.508 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

(2)

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ